



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00222 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Correa González
Demandado	Inversiones el Kaiser S.A.S. y O.
Decisión	Adiciona pruebas y tiene en cuenta

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado observa que efectivamente omitió pronunciarse respecto de la solicitud probatoria N° 6.4 que formuló la apoderada de la codemandada Martha Luz del Pilar Restrepo Correa, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona la providencia de la referencia en el sentido de decretar como prueba en favor de aquella la prueba de:

Declaración de coparte: En la diligencia rendirán declaración los codemandados Inés Arabia Correa de Ríos, León Darío Correa González, Margarita Rosa Correa González, Carlos Mario Correa González, Ana Lucía Correa González y Martha Cecilia Correa González.

En lo demás la providencia permanecerá incólume.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el escrito de reposición y en subsidio apelación que la parte actora promueve en contra de la providencia que decretó pruebas del pasado diecisiete (17) de enero del presente año, no obstante, se advierte que se le dará el trámite procesal pertinente una vez se cumpla el término de ejecutoria de esta providencia en atención a lo dispuesto en el inciso final de la disposición anteriormente comentada.

Finalmente, se incorpora al Expediente Digital la respuesta proveniente de la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, en donde adjunta la información catastral de los bienes inmuebles identificados con folios de

matrícula inmobiliaria N° 032-3918 y 032-477; lo anterior para todos los efectos procesales pertinentes, especialmente, de cara a la audiencia de instrucción y juzgamiento que fue programada en auto que antecede.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

FP

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba77f4412a324a773cfc8dde27ef30c0839569f35c33a29d3da8ac69821af44**

Documento generado en 30/01/2024 10:33:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**